

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

3739 *ORDEN JUS/479/2008, de 20 de febrero, por la que se establece el Servicio de Psiquiatría Forense del Instituto de Medicina Legal de Sevilla.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la reforma de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, prevé en el artículo 479.4 la creación de los Institutos de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tenga su sede un Tribunal Superior de Justicia, así como en aquellas en las que tenga su sede Salas de los Tribunales Superiores de Justicia con jurisdicción en una o más provincias.

En idéntico sentido se pronuncia el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, en su artículo 2.1, precisando que los Institutos de Medicina Legal se crearán mediante Orden del Ministerio de Justicia o por la Comunidad Autónoma afectada que haya recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, el citado Reglamento de los Institutos de Medicina Legal faculta, en el artículo 8.1 al Ministerio de Justicia para establecer un Servicio de Laboratorio Forense y aquellos otros que sean precisos para una adecuada asistencia a la Administración de Justicia, a propuesta de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido objeto de los correspondientes traspasos de funciones y servicios en materia de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, de conformidad con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 ambos de 31 de enero, es la Comunidad Autónoma de Andalucía la que tiene atribuida la competencia para crear los Institutos de Medicina Legal en la citada Comunidad Autónoma.

Con base en estas disposiciones la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía por escrito de fecha 17 de octubre de 2007 ha solicitado al Ministerio de Justicia el establecimiento del Servicio de Psiquiatría Forense en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

En consecuencia, la presente Orden tiene como finalidad el establecimiento de un Servicio de Psiquiatría Forense en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla, haciendo efectiva la posibilidad ofrecida por el artículo 8.1 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

En su virtud, oído el Consejo General del Poder Judicial y vista la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo:

Artículo único. *Establecimiento.*

Por la presente Orden se establece el Servicio de Psiquiatría Forense del Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3740 *ORDEN EHA/480/2008, de 20 de febrero, por la que se modifican la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado; la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996; la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo; y la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las Entidades Estatales de Derecho Público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.*

Las modificaciones normativas que se regulan en la presente Orden tienen una doble finalidad.

En primer lugar, en el ámbito de la Administración General del Estado, se implanta un procedimiento para la distribución territorial del gasto de aquellas operaciones de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos que afectan a varias provincias de distintas Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, se recogen las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas realiza en el anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2005, relativas a la información sobre proyectos de inversión y sobre el inmovilizado material que figura en los ficheros informáticos comprensivos de la Cuenta de la Administración General del Estado.

En relación con la primera finalidad, se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.

Entre los documentos contables del presupuesto de gastos regulados en dicha Orden, se encuentran los documentos OK y ADOK, en los que se incluye el dato del área origen del gasto para recoger el código identificativo y denominación de la provincia o grupo de provincias a las que corresponda el gasto que se está ejecutando.